***Asistencia del Condado***

**Para El Pago de Necesidades de Hospital y Médicas y Otras Necesidades para Personas de Bajos Ingresos**

**¿Qué es Asistencia del Condado?**

Si usted no puede costear (pagar) cuidado de hospital y médico, inclusive el medicamento, o necesidades básicas tal como renta, comida, y servicios públicos, entonces el condado es requerido por ley ayudarle a pagar por esas cosas. Este es un programa de “último recurso”. Esto significa que el condado pagará por estos servicios o necesidades si usted no tiene otra manera de pagar por ellas en una base temporal. Si, por ejemplo, usted recibe Asistencia Médica del estado, entonces ese programa tendrá que pagar por sus costos de hospital y médicos.

**¿Quién Es Elegible Para Asistencia del Condado?**

Usted es elegible para asistencia del condado si no puede proveer por necesidades básicas o usted no tiene suficiente ingreso y recursos para pagar gastos necesarios de hospital y otros gastos médicos. La capacidad de pagar por servicios médicos necesarios a través de un período de cinco años haría a una persona inelegible para asistencia del condado. Cosas cuales son exentas bajo la ley tal como alguna propiedad personal, prestaciones del gobierno como Seguridad Social (seguro social), o una exención de casa (cual son los primeros $50,000.00 de equidad en su casa), no puede contarse como recurso. Para asistencia con comida, renta, o servicios públicos, o para asistencia con medicamentos para personas no institucionalizadas, usted también tendrá que ser un residente del condado en cual haga su solicitud. Para servicios médicos necesarios usted debe hacer su solicitud en el último condado donde haya vivido por seis meses consecutivos o más en los últimos cinco años. Si usted no ha vivido en algún condado por lo menos seis meses dentro los últimos cinco años, entonces usted debería hacer su solicitud en el condado donde usted vivió por lo menos 30 días inmediatamente antes de incurrir sus gastos/costos médicos en cuestión. Si se le niega la asistencia por la razón que usted no es un residente, la decisión del condado podría estar mal y usted debería consultar con un abogado.

**¿Cómo solicito la Asistencia del Condado?**

Usted puede solicitar asistencia del condado en el juzgado del condado, u oficinas, o alguien allí le puede decir a donde ir. Necesita llevar todo el papeleo comprobando sus gastos de vivir, ingreso mensual, y las cuentas por las cuales está solicitando ayuda. Aunque le digan verbalmente que el condado no provee o no proveerá ayuda cual está solicitando, *siempre exija una solicitud por escrito y llénela.* Si se le niega una solicitud, consulte con un abogado.

Debe de estar consciente que el solicitar asistencia médica, el estado puede poner un embargo automáticamente en toda su propiedad de bienes raíces y personal y en todas sus prestaciones de seguro a cual usted tiene derecho de tener. También debe estar consciente que tanto usted y otros miembros del hogar quienes no están trabajando pero que están capacitados para trabajar pueden ser requeridos de archivar una solicitud con el Departamento de Trabajo y de usar sus mejores esfuerzos de buscar trabajo. A personas que dejan su trabajo voluntariamente quizás se les niegue la ayuda. Si una persona no puede trabajar por razones médicas, usted quizás sea requerido someter una declaración médica verificando su incapacidad para trabajar.

Después de que el condado haya revisado toda su información, ellos decidirán si es o no es elegible para asistencia del condado. Esta decisión es basada en el tamaño de su familia, ingreso, gastos mensuales, recursos, deudas, y otros factores. Esta decisión tiene que ser por *escrito.* Si le niegan, el aviso por escrito tiene que declarar las razones por cuales se le negó la ayuda. Si no le dan razones por la negación, o si usted no está de acuerdo con las razones, usted debería apelar y solicitar asesoría de un abogado lo más pronto posible.

**¿Cuándo sabré si soy elegible para asistencia?**

En casos donde usted pide ayuda en servicios médicos de no emergencia, el condado tiene 35 días de la fecha que usted somete su solicitud por escrito para decidir si pagaran o no las cuentas de hospital y médicos por servicios ya recibidos. Para servicios de emergencia necesarios, el condado tiene 60 días de la fecha de la solicitud para asentar una decisión.

Si está pidiendo ayuda con su renta, comida, o servicios públicos, el condado debe de hacer la decisión no más de 15 días después de su primera entrevista. Sin embargo, el condado debe hacer una decisión inmediata si hay circunstancias de emergencia. La actuaria tiene la autoridad de aprobar ayuda financiera para necesidades inmediatas arriba de $200. Una circunstancia de emergencia puede ser un aviso que le cortaran sus servicios públicos, o una orden del juzgado desalojándolo de su vivienda.

**¿Cuándo debo de solicitar asistencia del condado?**

*Emergencia:* Si hay una emergencia, tal como si recibe una notificación de desalojamiento, solicite inmediatamente. Si usted tiene una emergencia médica usted debería de solicitar no más tarde de 30 días después de que fue admitida al hospital u obtuvo el cuidado médico.

*No emergencia:* Si usted necesita cuidado de hospital o médico que es necesario pero no de emergencia, usted tendrá que hacer su solicitud para la asistencia por lo menos 10 días antes de recibir los servicios. Usted puede solicitar por las necesidades básicas a cualquier momento que las necesite. Servicios médicos de seguimiento necesarios basados en un plan de tratamiento cual ha sido aprobado por la Junta Directiva puede ser pagado por hasta seis meses de la fecha de la solicitud original. Más allá de eso, las peticiones para tratamiento adicional relacionadas con el diagnóstico original tendrán que ser entabladas diez días antes de recibir los servicios.

**¿Qué pagará el condado?**

El condado pagará solo lo que pagaría Medicaid por sus gastos médicos, pero usted no tiene que pagar la diferencia. Para la renta, servicios públicos, comida y otros gastos no médicos, el condado puede intentar poner un límite en su ayuda a la cantidad más pequeña posible. Si la asistencia que ellos le proveen no cumple con sus necesidades, usted debería de apelar y consultar con un abogado.

Asistencia para comida, renta, o servicios públicos puede ser limitada a un mes en un periodo de 12 meses.

**¿Tendré Que Pagarle El Dinero Al Condado?**

Probablemente se le pedirá que pague todo o una porción de la asistencia cual usted recibió. Lo que usted pague tiene que ser una cantidad “razonable” basada en el ingreso y recursos actuales disponibles a usted y tendrá que ser por un período de tiempo “razonable” tal como tres años de pagos mensuales pequeños. Usted debe insistir en pagar una cantidad que usted puede costear (pagar). El condado también podría exigir que usted haga trabajo para conseguir el reembolso de lo que se pagó por usted**.**

No debe firmar un embargo en su propiedad ni un pagaré para el reembolso sin consultar con un abogado primero. Si se le niega la asistencia porque el condado no acuerda en un acuerdo razonable de reembolso, usted debe de apelar la decisión y consultar con un abogado.

**¿Qué Puedo Hacer Si Me Niegan Asistencia?**

Si le niegan asistencia, en un reclamo de cuentas médicas, usted puede apelar por medio de pedir una audiencia ante los comisionados del condado dentro de 28 días **de la fecha de la negación.** Usted tiene el derecho de tener a un abogado o a otra persona que lo/la represente en la audiencia. También tiene el derecho a presentar pruebas y de hacerles preguntas a los testigos.

Si los comisionados dan un fallo en su contra, usted puede apelar al Tribunal del Distrito dentro de 28 días de la decisión final del condado. Una decisión del Tribunal del Distrito puede ser apelada al Tribunal Supremo.

Si se le niega ayudo por cuentas no-médicas, tal como renta y servicios públicos, usted puede archivar una apelación por escrito a la Junta Directiva dentro de 30 días de la negación de la Junta. Si la Junta niega su apelación, usted tiene 30 días para entablar una apelación al Tribunal del Distrito.

*El consejo en este folleto es muy general. Puede haber factores especiales que afecten su caso, o tal vez tenga preguntas después de haber leído este folleto. Le recomendamos que consulte con un abogado sobre problemas con la asistencia del condado. Si no puede costear (pagar) un abogado, póngase en contacto con la oficina de Idaho Legal Aid Services (Servicios Legales) más cercana a usted.*

www.idaholegalaid.org Revised 7/2012